

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°: Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble sito en la calle General Belgrano N° 748, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 54, Parcelas 19a y 19b, registrado bajo el número 762 ubicado en la Localidad de San Fernando, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El inmueble que se expropia por la presente ley será transferido a la Municipalidad de San Fernando, con cargo de destinarlo a emprendimientos municipales que fomenten la educación y la cultura.

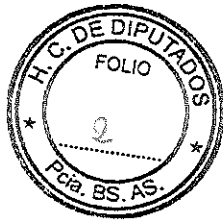
ARTÍCULO 3°: El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación y tendrá a su cargo la ejecutividad y el contralor de las acciones, actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas Provinciales y Municipales.

ARTÍCULO 4°: La escritura traslativa de dominio a favor del Municipio de San Fernando, será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno estando exenta del pago del Impuesto al acto.

ARTÍCULO 5°: El incumplimiento del cargo dispuesto en el Artículo N° 2, ocasionará la revocatoria de la cesión y la reversión del dominio en favor del Estado Provincial.




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



ARTÍCULO 6°: Exceptúase a la presente Ley de los alcances del Artículo N° 47 de la Ley N° 5708 y sus modificatorias estableciéndose en 5 (cinco) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto del inmueble objeto de esta norma.

ARTÍCULO 7°: Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar, en el Presupuesto General de Gastos y Calculos de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Dip. MOLLE, Matias
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

En el año 2015 mediante Ordenanza dictada por el Honorable Concejo Deliberante de San Fernando N° 11.432/2015, promulgada mediante Decreto del Departamento Ejecutivo N°493/2015, se dispuso declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble mencionado en el Artículo N° 1 °, con la finalidad de ser destinado al Municipio para que este pueda continuar con la realización de Emprendimientos Municipales enfocados a la educación y la cultura.

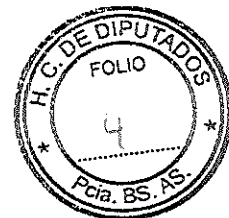
El inmueble en cuestión es de propiedad del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de San Fernando, cuya quiebra tramitó ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°13, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, en el marco de los autos caratulados "S.O.E.M. Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de San Fernando s/ quiebra", expediente judicial N° 59.004. Es a partir de esta instancia que el Municipio ha suscrito diversos contratos de comodato con la Sindicatura, no solo dándole la finalidad previamente mencionada, sino que además ha llevado a cabo diversas gestiones para resguardar el cuidado y la preservación de la propiedad, incluso ha tramitado e incorporado un excedente fiscal sobre la misma.

Actualmente, en dicho lugar se están desarrollando las actividades del Centro Universitario Municipal (CUM N°2) siendo ésta una sede de la Universidad Nacional del Arte (UNA).

Como referencia histórica, el 22 de octubre del 2014, el Congreso Nacional sanciona la Ley N° 26.697 que, en virtud de la diversidad disciplinaria que convergía en el IUNA y su crecimiento durante los primeros dieciocho años, modifica su denominación, transformándola en Universidad Nacional de las Artes (UNA), manteniendo la conformación



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



del personal en todas las áreas, así como sus normativas, bienes, derechos y obligaciones.

La Universidad es un encuentro interdisciplinar, es la unión de la memoria de instituciones históricas con las nuevas unidades académicas, dando como resultado una propuesta original que busca favorecer la interrelación entre las distintas artes, respetando las diferencias de cada disciplina pero potenciando los infinitos cruces de fronteras y posibilidades que el arte y la enseñanza brindan.

La sede en cuestión, resulta ser una extensión áulica de la UNA (la "Xul Solar") que brinda actividades desde hace más de 20 años, dictando la Carrera de Artes Visuales, con sus diversas orientaciones, tales como grabado, pintura, dibujo y escritura, a la cual concurren aproximadamente 800 alumnas y alumnos anualmente, no solo beneficiando a aquellos y aquellas que habitan en nuestro Partido, sino que invita y alberga a estudiantes de localidades vecinas.

El Municipio de San Fernando, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, lleva a cabo políticas públicas en distintas áreas para lograr una mayor inclusión social e igualdad de oportunidades. El Centro Universitario Municipal es un espacio de capacitación que ofrece convenios con Universidades nacionales y otras instituciones educativas para que los vecinos y vecinas puedan estudiar gratuitamente en nuestra ciudad.

Es de destacar que, de acuerdo con la Ley de Educación Nacional N° 26.206, se establece que es responsabilidad de los municipios promover acciones destinadas a fortalecer las actividades educativas (Artículo N° 6), que garanticen la igualdad de oportunidades y posibilidades (Artículo N° 11) En esa misma línea, reconoce que la educación y el conocimiento son un derecho y un bien público, pilares fundamentales para construir una sociedad justa y reafirmar la soberanía y la identidad nacional (Artículos




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Nº 2 y 3º). Por su parte, la Ley Nº 24.521, de Educación Superior, manifiesta como función básica de toda institución universitaria la extensión de los establecimientos y la diversificación de los mismos, con el objetivo de difundir el conocimiento y la cultura, desarrollar propuestas e investigaciones, prestar asistencia y contribuir en la formación profesional de la comunidad en general (Artículo Nº 28).

Es por ello que resulta imperioso que el Municipio adquiera la titularidad de la propiedad a fin de asegurar el desarrollo de las actividades, no sólo educativas, sino también culturales. Puesto que la educación pública y la igualdad de oportunidades son dos de los principales bastiones que caracterizan las políticas llevadas a cabo por el Municipio y sus funcionarios/as.

Por lo expuesto, es que invito a mis pares a que acompañen este proyecto, ya que significaría un impacto altamente positivo de crecimiento cultural, educativo y social para toda la comunidad sanfernandina.


Dip. MOLLE, Matias
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires